

Acuerdo Núm. 3

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MACAEL PARA EJECUTAR LA ACTUACIÓN "REDACCIÓN PROYECTO CIMBRADO RÍO LAROYA FASE 3".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 22 de septiembre de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 (modificación presupuestaria aprobada mediante acuerdo de Pleno número 5 en sesión de 5 de mayo de 2023) contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Macael, con una asignación de cien mil (100.000 €), destinada a la actuación denominada “Redacción proyecto Cimbrado Río Laroya Fase 3”.

El alcalde de este Ayuntamiento ha presentado un escrito (6 de septiembre de 2023) por el que solicita la asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación señalada.

En memoria descriptiva obrante en el expediente, se justifica la necesidad de ejecutar la citada actuación como sigue:

“La infraestructura a proyectar responde al objetivo de realizar la fase 3 de las actuaciones en los arroyos Marchal, Laroya y Macael a su paso por la aglomeración urbana de Macael.

El municipio de Macael está dentro de la provincia de Almería. Los arroyos Laroya y Marchal son afluentes que confluyen en el río o arroyo Macael junto a la localidad del mismo nombre.

El arroyo Marchal nace entre las canteras de mármol que hacen famoso a Macael, discurrendo entre éstas de forma muy laminada y extensa, ocupando una gran superficie, pasando a un cauce de forma irregular al aproximarse a la localidad. En su transcurso atraviesa múltiples bancadas de desechos de cantera, que han sido arrastrados con el tiempo, formando importantes depósitos que incluyen bloques de mármol de dimensiones considerables. A la entrada de la población el arroyo discurre junto a numerosas edificaciones que quedan separadas del cauce, dispuestas en sucesivas bancadas en las márgenes del arroyo.

Sobre el Marchal se han realizado diversas actuaciones, actualmente se encuentra embovedado hasta unos 370 m aguas arriba de la confluencia con el Laroya. Su embovedado se ha realizado en dos fases, en una primera fase se realizó el encauzamiento del mismo con la misma tipología de muros que el Río Macael y con posterioridad se cubrió, ejecutando un forjado y dándole uso de paseo peatonal.

El arroyo Laroya transcurre por el barranco del mismo nombre, estando seco la mayor parte del año. El Laroya se encuentra encauzado en una longitud aproximada de 250 m aguas

Código Seguro De Verificación	Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/10/2023 09:33:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



arriba de la confluencia con el Marchal hasta la estructura que permite el paso de la carretera AL-6104 sobre el mismo. Por la margen derecha discurre la carretera de Macael a Laroya (AL-6104) perteneciente a la Red Provincial de Carreteras de Andalucía.

Sobre el Laroya se han realizado diversas actuaciones, su embovedado se ha realizado en dos fases, en una primera fase se realizó el encauzamiento del mismo con la misma tipología de muros que el Río Macael en una longitud de 250 metros y con posterioridad se cubrió el primer tramo de 150 metros, ejecutando un forjado y dándole uso de paseo peatonal.

El río Macael se encuentra encauzado aguas abajo de la confluencia del Laroya y el Marchal, en toda la longitud de paso por la localidad de Macael. La tipología de encauzamiento empleada es de muros de hormigón y lecho del cauce natural en tierras regularizado.”

Concluyendo que es necesaria la redacción del proyecto de referencia.

La base de ejecución cuarenta y ocho del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones de las asistencias económicas directas deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Obra en el expediente un documento redactado por el Arquitecto municipal, con un presupuesto que asciende a ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros con once céntimos (174.389,11 €), en el que se describen las diferentes partes que engloba la redacción del proyecto.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), vigente a día de hoy, señala diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente”, la cual que obra en el

Código Seguro De Verificación	Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/10/2023 09:33:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente administrativo.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 de la ley General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

IV. Realización de pagos

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente, establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el ar-

Código Seguro De Verificación	Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/10/2023 09:33:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



título 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Macael, por importe de cien mil euros (100.000 €) para ejecutar la actuación denominada “Redacción proyecto Cimbrado río Laroya Fase 3”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras.

3º) El Ayuntamiento de Macael está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación, en su caso, de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Presentación de la redacción técnica del proyecto mediante aportación del documento o enlace que permita su acreditación.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación a través de los medios de difusión (página web del ayuntamiento, prensa...).

4º) La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de la cuenta justificativa citada.

En cualquier caso, la fecha límite para comunicar y justificar el pago realizado (siempre a través del modelo normalizado) será el 30 de septiembre de 2024.

5º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

6º) El Ayuntamiento no podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

7º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precise la ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá tramitar la solicitud y obtener de la Diputación autorización expresa previa.

8º) Si el Ayuntamiento incumpliera las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposi-

Código Seguro De Verificación	Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/10/2023 09:33:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ción de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Macael

Código Seguro De Verificación	Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería			Firmado	19/10/2023 09:33:21
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ie5scQmNueJNEve5tPctiQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

